



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un templo en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**

*Real orden declarando aptos para prestar los servicios de inspección sanitaria en los mataderos particulares que faenen menos de 3.000 reses anuales, a los Veterinarios que hayan efectuado cursillos de especialización en las Secciones veterinarias de los Institutos provinciales de Higiene.*

**Administración provincial**

Inspección provincial de Sanidad.

**—Circular**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por D. Pedro Carmelo Pintor y otro.*

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta día del 18 de Noviembre de 1930)*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Núm. 1.004

Ilmo. Sr.: Debiendo cesar en 1.º de Enero próximo la validez oficial de los servicios contratados entre los Veterinarios Habilitados y los dueños de Mataderos particulares y Zonas chacineras que faenen menos de 3.000 cerdos, y con el fin de que aquéllos no queden desatendidos y los industriales puedan contar en la fecha indicada con personal técnico que reúna las condiciones que señala el apartado segundo del art. 8.º del Real decreto núm. 853, de 19 de Septiembre pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Veterinarios que hayan efectuado cursillos de especialización en las Secciones Veterinarias

de los Institutos provinciales de Higiene quedan declarados aptos, estén o no incluidos en las relaciones oficiales de 1924 y 1926, para prestar los servicios de inspección sanitaria en los Mataderos particulares que faenen menos de 3.000 reses anuales, siempre que obtengan certificado de aptitud de aquellos Centros y puedan así, por tanto, ser propuestos por los dueños de las citadas industrias en los contratos que, acompañados de dicho certificado, quedan obligados a enviar a la Dirección general de Sanidad, con arreglo a lo prevenido en el apartado C) de la Real orden de 3 de Septiembre de 1926, sin cuyos requisitos no se extenderá el necesario nombramiento.  
2.º En aquellas provincias que no estén organizados los servicios de los Institutos de Higiene y los Veterinarios soliciten estos cursillos por dificultades de desplazarse a otros Institutos, se habilitará un Laboratorio oficial, en el que se efectuarán, con el personal veterinario que la Inspección provincial de Sanidad proponga y comunique a este Centro, los cursillos de especialización mencionados, para lo cual la Inspección provincial citada recabará este servicio de las Autoridades correspondientes.

3.º Los temas a que han de ajustarse las prácticas de Laboratorio en estos cursillos, serán los siguientes:

Tema 1.º Condiciones sanitarias de los Mataderos particulares. — Funcionamiento. — Higiene de las industrias animales.

Tema 2.º Inspección de los animales de chacinería. — Causas de decomiso total o parcial de sus carnes y subproductos.

Tema 3.º Inspección micrográfica de carnes y productos cárnicos.

Tema 4.º Procedimientos corrientes de técnica histológica en cortes por congelación.

Tema 5.º Procedimientos corrientes de técnica bacteriológica para tinciones y cultivos.

Tema 6.º Obtención y preparación de productos patológicos o sospechosos para su remisión a un Laboratorio.

Tema 7.º Sanidad en la preparación y conservación de los embutidos y productos de chacinería.

Lo que de Real orden comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.  
(Gaceta del día 12 de Noviembre de 1930)

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

#### Circular n.º 12

En virtud de lo que dispone la Real orden precedente, el Instituto provincial de Higiene de esta capital ha organizado un cursillo con arreglo al programa de dicha disposición, para todos aquellos Veterinarios que necesitan el certificado de aptitud.

El cursillo empezará el día primero del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana y terminará el día siete.

Las instancias se dirigirán en papel corriente al Sr. Inspector provincial de Sanidad, hasta 27 del actual.

La asistencia al cursillo no da derecho al certificado de aptitud, el

cual no será otorgado más que después de un examen de suficiencia, que tendrá lugar al final del cursillo.

Si fuera excesivo el número solicitantes, se harán dos turnos, por orden riguroso de solicitud, avisándose oportunamente a los admitidos, que tendrán que venir previstos de su correspondiente blusa de trabajo.

León, 18 de Noviembre de 1930.  
El Inspector provincial de Sanidad,  
José Vega Villalonga.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circulares

Debidamente autorizado, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia, durante la ausencia del propietario, excelentísimo Sr. D. Emilio Díaz Moreu.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 18 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil interino.

Telesforo Gómez Núñez

\*\*

De Orden de la Dirección general de Seguridad, ha sido prohibida la proyección de las películas, «El Rápido de Siberia» y «Crisis», de la casa L. Gaumont.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para las Empresas de Teatros y Cinematógrafos.

León 17 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,

Emilio Díaz Moreu

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

#### Zona de la capital

Don Rafael Valdés Quintero, Recaudador auxiliar de contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fernando García Gutiérrez, por débito de 319,69 pesetas en concepto de urbana por los años 1929 y 30, mas los recargos de apremio y costas, se ha dictado por la Tesorería-Contaduría

de Hacienda de esta provincia, la providencia declarándole incurso en el recargo de apremio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y siendo desconocida la residencia del deudor expresado se le requiere por el presente anuncio, para que comparezca a satisfacer el descubierto, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 18 de Noviembre de 1930.

—El Agente, Rafael Valdés.—El Arrendatario, M. Mazo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de

#### La Vega de Almanza

Para oír reclamaciones se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1931.

\*\*

Se halla expuesta para oír reclamaciones dentro del plazo legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores Concejales, con derecho a elegir compromisarios para Senadores en las elecciones que pudiesen celebrarse.

La Vega de Almanza, 12 de Noviembre de 1930. El Alcalde, Esteban Mata.

### Alcaldía constitucional de

#### Santiagomillas

Confecionada la Matrícula de contribución industrial de este municipio para el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que la examinen los contribuyentes y formulen las reclamaciones que estimen justas, dentro de dicho plazo.

Santiagomillas, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ramiro Alonso.

*Alcaldia constitucional de  
Palacio de la Valduerna*

Con el fin de oír reclamaciones, desde el día 1 al 20 del se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Sres. Concejales con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores.

Palacios de la Valduerna, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Luengo.

*Alcaldia constitucional de  
Valdeteja*

Formada la lista de Sres. Concejales de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que crean justas.

Valdeteja a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ventura Alvaréz.

*Alcaldia constitucional de  
Castromudarra*

Formada la lista de Sres. Concejales de este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, conforme preceptua el Real decreto del día 10 de Octubre próximo pasado, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

Castromudarra, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan del Río.

*Juzgado municipal de  
Trabadelo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por tér-

mino de quince días, finida el cual y durante otro plazo de quince días podrán interponerse estas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Trabadelo, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Gómez.

*Alcaldia constitucional de  
Onzonilla*

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno, las ordenanzas para la exacción de los arbitrios, que como medio de ingresos figuran en el presupuesto ordinario para el año de 1931, quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días, para oír reclamaciones conforme al artículo 322 del Estatuto municipal.

Onzonilla a 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Gaspar González.

*Alcaldia constitucional de  
Balboa*

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 10 del corriente, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1919 20 al de 1923 24, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 581 del Estatuto municipal.

El 23 del actual y hora de las 14, tendrá lugar en la casa consistorial, el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales, cuyo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse en las horas de oficina los que deseen tomar parte.

Balboa, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Brañas.

*Alcaldia constitucional de  
La Vecilla*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al pú-

blico, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 5 de Marzo de 1924.

La Vecilla a 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde Presidente, R. Orejas.

*Alcaldia constitucional de  
Hospital de Orbigo*

Formada por este Ayuntamiento la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Victorino de Delás.

*Alcaldia constitucional de  
Prado de la Guzpeña*

Formada en 1.º del presente mes la lista de mayores contribuyentes de este Municipio con derecho a sufragio para la elección de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días, a fin de que puedan presentarse por los interesados, las reclamaciones que contra la misma estimen oportunas.

Prado de la Guzpeña, 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José D. Sanchez.

*Alcaldia constitucional de  
Villadangos del Páramo*

La lista de electores para compromisarios de senadores, en número cuádruplo al de Sres. Concejales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 2 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Indalecio González.

*Alcaldia constitucional de  
Cabañas Raras*

Formada por este Ayuntamiento la lista de los individuos que

componen el mismo, y de su número cuádruplo de vecinos con derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores, se halla expuesta al público en la casa Consistorial por el tiempo reglamentario con el fin de oír reclamaciones.

Cabañas Raras, 2 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Antonio Marqués.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Pedro Carneiro Pintor, y otro, contra acuerdo de la Junta vecinal de Columbrianos, fecha 17 de Agosto último confirmando acuerdos tomados anteriormente sobre arrendamiento de varios predios rústicos; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la administración.

Dado en León a 14 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Ricardo Medina.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lanchó.

#### Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal civil de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la ciudad de León, a once de Noviembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal accidental de la misma, visto el presente juicio de faltas contra José Pellicer Cuartero, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José Pellicer Cuartero, a la pena de quince días de arresto, a que abone a la perjudicada quince pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la gabardina, y en las costas de juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José Pellicer Cuartero, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a once de Noviembre de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco Mollada Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José María Castelo Pernas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por viajar sin billete, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado José María Castelo Pernas a la pena de diez días de arresto, multa de dos pesetas sesenta céntimos, importe del billete, y en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mollada. Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José María Castelo Pernas, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a trece de

Noviembre de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Mollada.

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita a Mauricio Dorard, de 25 años, natural de Paris, feriante ambulante, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día nueve de Diciembre próximo a las diez horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por daños, como denunciante.

León, 14 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a una tal Marcelina, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día nueve de Diciembre próximo a las diez horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, como denunciada, por hurto de un billete de 50 pesetas.

León, 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a María Cruz Compadre, de 26 años, soltera, natural de Potes (Santander) en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 12 de Diciembre próximo a las diez horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, como denunciante por hurto de un par de zapatos.

León, 15 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

## ANUNCIO PARTICULAR

### PÉRDIDA

Se ha perdido un pollino, cuyas señas son las siguientes:

Tiene las orejas rapadas por el centro y en la derecha un mozoque por la parte de la derecha.

Para informes en Santa Lucía de Górdon, Verardo Bayón.

E. P. — 395.

Imp. de la Diputación provincial